

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 01 de diciembre del 2015, el expediente número **9807/LXXIV** que contiene escrito presentado por el **Lic. Rolando Federico González García, Coordinador Administrativo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, donde presenta el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016.**

Con el propósito de dar trámite al presente asunto, es requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes ya citadas y según lo establecido en el artículo 47, inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio suscrito por el C. Rolando Federico González García, Coordinador Administrativo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, remite copia a este Poder Legislativo, del Oficio N° IMMR-591 de fecha 17 de noviembre de 20156 dirigido al Tesorero Municipal de Monterrey y que contiene el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio de 2016, del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

Además acompaña oficio N° IMMR-583, donde informa que en sesión del Consejo Directivo del día 22 de Octubre de 2015, se aprobó solicitar como presupuesto de ingresos para el año 2016, la cantidad de \$ 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán ser ministrado en cuatro pagos iguales durante los primeros diez días de los meses enero, abril, julio y octubre.

MES	MONTO
ENERO	\$ 2, 500,000.00
ABRIL	\$ 2, 500,000.00
JULIO	\$ 2, 500,000.00
OCTUBRE	\$ 2, 500,000.00

Ahora bien, una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación presentada por el promovente de este asunto, quienes integramos la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 66 fracción I inciso a) y 70 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en el diverso 39 fracción XVI inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, es competencia de esta Comisión Dictaminadora conocer y resolver el presente asunto.

La Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nuevo León, en su Artículo 63, Fracción X, dice; Corresponde al Congreso del Estado:

Fracción X.- Fijar anualmente, a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades;

Si terminado un año, por cualquier circunstancia no se hubiere aprobado lo señalado en el párrafo anterior, mientras no haya aprobación expresa en diverso sentido seguirán vigentes las mismas del ejercicio que termina.

En el entendido, que corresponde al Congreso del Estado aprobar el presupuesto los Ingresos de los Municipios y no así el correspondiente a los Institutos Municipales que existan en los Municipios, puesto que, los ingresos que reciben los Institutos son erogaciones de las Tesorerías Municipales, vía transferencias, las cuales representan un egreso para el Municipio y la

aprobación de los presupuestos de Egresos no son facultad de este Poder Legislativo, pues la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona:

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.-...

II.- ...

III. En materia de Hacienda Pública Municipal:

c) Presentar con oportunidad, y en su caso aprobar el presupuesto anual de egresos, que deberá establecer las partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, y la difusión de estos a más tardar, el 31 de diciembre de cada año; d) Establecer los criterios para la administración de la Hacienda Pública Municipal y vigilar la aplicación del presupuesto de egresos del Municipio;

De la lectura de la normativa correspondiente, analizamos que, no es facultad de este Poder Legislativo, aprobar, rechazar o modificar el Presupuesto de Ingresos para los Institutos Municipales, pues es una atribución propia del ente, pues la Tesorería Municipal tiene como obligación proporcionar al Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de egresos, esto señalado de igual manera en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:

ARTÍCULO 100.- Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal las siguientes:

VII. Proporcionar, en tiempo y forma, al Ayuntamiento, los proyectos de presupuestos de egresos y de ingresos;

Aunado a estos argumentos, vemos que la solicitud del promovente, es para el ejercicio 2016, el cual está en curso, además revisando el portal web de transparencia del Municipio de Monterrey, encontramos 1ª. Modificación al Presupuesto de Egresos 2016 quedando por un monto de \$ 5,000,000.00, por lo cual consideramos que está por demás aprobar dicha solicitud.

Ahora bien, conforme a lo expuesto, los Diputados que conformamos esta Comisión de Dictamen Legislativo y de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XVI y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, determina que no ha lugar, la solicitud de aprobación del Presupuesto de Ingresos para el Instituto Municipal de las Mujeres Regias, por las razones vertidas en el cuerpo del dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente, según lo establecido en el artículo 124, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Monterrey Nuevo León a
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
DIP. PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

SERGIO PÉREZ DÍAZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ALHINNA BERENICE VARGAS
GARCÍA

LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GUILLERMO ALFREDO
RODRÍGUEZ PÁEZ

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

DIP. VOCAL:

HERNÁN SALINAS WOLBERG

DIP. VOCAL:

MARÍA CONCEPCIÓN LANDA
GARCÍA TÉLLEZ

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ
DÍAZ